

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2920 Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.**

Los centros que imparten las Enseñanzas Artísticas Superiores, dentro del marco de su autonomía, pueden realizar convocatorias de exámenes durante el mes de febrero destinadas a alumnado con asignaturas pendientes de un curso académico anterior. Una vez realizada esta convocatoria y superadas las asignaturas correspondientes, el alumnado puede verse privado de cursar otras asignaturas al no estar matriculado en ellas, bien porque no ha sido posible por tratarse de asignaturas incompatibles, bien por superar el número máximo de créditos de los que es posible matricularse en cada curso académico.

Con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de sus estudios superiores al alumnado y optimizar los recursos de los centros resulta conveniente que aquél, una vez superadas asignaturas en la convocatoria de febrero, pueda matricularse de las que en su día le había sido imposibilitada la matrícula.

Por todo ello, en virtud del Decreto 148/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por el Decreto 9/2013, de 25 de enero, en su artículo quinto determina que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas las competencias en materia de centros y enseñanzas objeto de esta Resolución.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente resolución tiene como objeto establecer un plazo extraordinario de matrícula para permitir su ampliación al alumnado de las enseñanzas artísticas superiores.

2. Será de aplicación en los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores en la Región de Murcia.

##### **Segundo.- Procedimiento.**

1. Al finalizar los exámenes de febrero, los centros abrirán un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula.

2. Los alumnos podrán solicitar matricularse de nuevas asignaturas cuando:

a. Hayan superado asignaturas incompatibles correspondientes

b. Necesiten matricularse de más asignaturas para poder titular ese mismo año, siempre que no se supere el máximo posible de créditos anuales eliminando los superados en febrero.

c. Se le hayan reconocido un número de créditos y quiera completar su matrícula hasta los 70 créditos anuales o 60 de primer curso.

d. Una vez superadas asignaturas en febrero, cumplan los requisitos de matrícula exigidos por la normativa vigente que previamente no cumplieran.

3. En los dos días hábiles siguientes al del término del plazo establecido en el apartado 1 del presente punto, los centros harán públicos la relación de alumnado al que se autoriza la matrícula en las asignaturas solicitadas así como el plazo para su formalización que será de una semana a partir de la publicación del listado de alumnos autorizados.

4. La autorización de matrícula estará supeditada a la existencia de plazas disponibles en las asignaturas correspondientes, así como al cumplimiento de la normativa reguladora de matriculación.

5. En el caso de que en una asignatura haya más solicitantes que plazas, la dirección a propuesta de los departamentos didácticos, establecerá criterios para su adjudicación, entre los que se considerará prioritarios favorecer la titulación del alumnado y la mayor nota media del expediente académico.

#### **Tercero.- Forma de pago**

El pago correspondiente a esta matrícula se realizará en un único plazo.

#### **Cuarto.- Recursos contra la resolución**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia, a 29 de enero de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.